

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**10ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020
27 DE JULIO DE 2020**

ACUERDO: 10EXT/2020/I

DESCRIPCIÓN:

4.1.- Solicitud de declaración de inexistencia de información, realizada por el Ing. Salvador Javier Cerda Ramos, Director de Administración, mediante el memorándum **15475**, de fecha 22 de julio de 2020 y recibido el mismo día respecto a la solicitud de información registrada en Plataforma Nacional mediante folio **00848318**, realizada por el **C. Martín Hernández Zubieta**, derivado del auto incumplimiento de resolución dictada en el **Recurso de Revisión RR-955/2018-1** del índice de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

Para el desahogo del presente punto, es importante precisar los antecedentes del asunto que nos ocupa:

- I. El 23 de octubre de 2018, la recurrente presento solicitud de información mediante el Sistema INFOMEX San Luis Potosí con el numero de folio 00848318 a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en donde requirió lo siguiente: - *Copia del acuerdo por el cual se realiza el pago por concepto de día del Padre a los Trabajadores de base de los Servicios de Salud.* - *Relación de Trabajadores Beneficiarios en el Programa de Estímulos por Motivo de Jubilación en los periodos 2013, 2015, 2016 y 2018. Especificando el nombre del Servidor Público, código, función, años de servicio y lugar de Adscripción, señalando la cantidad otorgada por PRIMA POR ANTIGÜEDAD y la cantidad que ampara el incentivo a la jubilación. además de la Fórmula empleada para la cotización para el monto de la Prima de Antigüedad.* - *Total de Recursos por año destinados por los Servicios de Salud de San Potosí al SNTSA sección 33 por motivo de Acuerdos realizados entre autoridad y sindicato. especificar por año y concepto por el cual se otorgó el Recurso en los periodos 2010-2018.* - *Cantidad a la que tienen derecho los trabajadores de BASE FEDERAL, homologados, formalizados y regularizados por Concepto de Gasto de Camino y cantidad que le es pagada en cada jurisdicción. Y si este monto fuera menor al estipulado copia del acuerdo por el cual no se cubre la totalidad del pago.* - *Cantidad a la que tiene derecho por concepto de gasto de camino, viáticos el personal de confianza de oficina central de los Servicios de Salud de S.L.P.* - *El total de Deducciones mensuales realizadas a los Trabajadores de Base Federal, Formalizados, Regularizados y Homologados por los siguientes conceptos: 01, 02, 04,21, 70, 77. Especificar monto por concepto y el destino de los recursos.* - *Relación de Unidades de Salud en el ESTADO que tengan el beneficio de pase de salida por cobro de cheque, así como copia de los acuerdos que avalen esta acción.* (SIC)
- II. El 22 de noviembre de 2018, se dio respuesta vía PNT por parte de la Unidad de Transparencia, para lo cual se remitió la documentación emitida por la Dirección de Administración consistente en: se anexo memorándum número 27497 de fecha 05 de noviembre de 2018 y memorándum número 28934 de fecha 21 de noviembre de 2018 anexando la información solicitada.
- III. El 26 de noviembre de 2018, la recurrente interpuso Recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en donde manifestó lo siguiente: La respuesta no envía los archivos adjuntos que contienen la información solicitada, únicamente señala el tipo de respuesta a las solicitudes pero no los archivos que contienen la información. (SIC)
- IV. El 03 de diciembre de 2018, el Comisionado Ponente del Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto en contra de este Sujeto Obligado y al cual le fue asignado el número de expediente RR-955/2018-1.
- V. El 05 de diciembre de 2018 mediante oficios ALT-2087/2018 y ALT-2088/2018, se notificó respectivamente a la Titular de Servicios de Salud así como a la Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo, la admisión y puesta a disposición del referido recurso, a efecto de manifestar lo que en derecho correspondiera, presentar pruebas y alegatos.
- VI. El 14 de diciembre de 2018, mediante oficio sin número suscrito por la Lic. Luz. Concepción Faz García, compareció en tiempo y forma a realizar las manifestaciones correspondientes.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**10ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020
27 DE JULIO DE 2020**

- VII. El 20 de febrero de 2019, mediante oficios ALT-158/2018 y ALT-159/2019, se recibió notificación de la resolución definitiva dictada el 30 de enero de 2019 dentro de los autos que integran el recurso de revisión RR-955/2018-1, en la cual medularmente se ordena lo siguiente: **ÚNICO:** *Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública con fundamento en el artículo 175, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, MODIFICA la respuesta otorgada por el ente obligado, por los fundamentos y razones desarrollados en el considerando sexto de la presente resolución.*(SIC)
- VIII. El 04 de marzo de 2019, nuevamente comparece la Encargada de la Unidad de Transparencia a dar cumplimiento a lo resuelto por el Órgano Garante.
- IX. El 16 de julio de 2020, se notifica mediante oficios ALT-1706/2020 y ALT-1707/2020 el proveído dictado el 17 de julio de 2020 dentro de los autos que integran el referido recurso de revisión, en el cual se tiene por incumplida la resolución que data del 30 de enero de 2019 y se requiere a este Sujeto Obligado para dar cabal cumplimiento a lo resuelto a efecto de que:
... *El sujeto obligado debe de apegarse a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.*

El Director de Administración, refirió en su memorándum número **15475**, de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, la declaración de inexistencia de información respecto a *la relación de trabajadores beneficiados del Programa de Estímulos por Motivo de Jubilación y cantidad otorgada por prima de antigüedad y jubilación del periodo 2016*, toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el Sistema de Administración de Nomina así como en todos los archivos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos, sin embargo se encontró 0 registros de la información solicitada por el recurrente, en razón de que no se generó ningún beneficiado en el Programa de Estímulos por Motivo de Jubilación y cantidad otorgada por prima de antigüedad y jubilación del periodo 2016, toda vez que dicho pago, es un estímulo extraordinario que se encuentra fuera de las fuentes de financiamiento que cubren la nómina del personal, que en su momento se encuentra vigente; y para lo cual se puntualiza que dicho estímulo está sujeto a la disponibilidad de recursos y autorización de la H. Junta de Gobierno.

Por lo que es menester resaltar, que no existe la obligación de generar la información, en razón de que no se dieron las circunstancias para que ocurriera el hecho, ya que es una petición que realiza previamente el Sindicato para su aprobación ante la H. Junta de Gobierno, lo cual significa que no existe omisión o incumplimiento al ejercicio de las facultades del área competente del Sujeto Obligado. En tal virtud y del análisis de la respuesta brindada, es innegable que la información solicitada es inexistente en los archivos de este sujeto obligado.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19, 52 fracción II, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.-...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**10ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020
27 DE JULIO DE 2020**

ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:



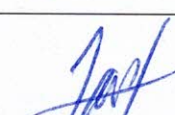
- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia,
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

ACUERDO:


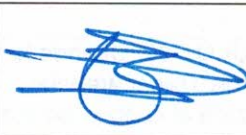
4.I.- Por lo que el Comité de Transparencia acuerda procedente la autorización de declaración de inexistencia de información, realizada por el Ing. Salvador Javier Cerda Ramos, Director de Administración, mediante el memorándum **15475**, de fecha 22 de julio de 2020 y recibido el mismo día respecto a la solicitud de información registrada en Plataforma Nacional mediante folio **00848318**, realizada por el C. Martín Hernández Zubieta, derivado del auto incumplimiento de resolución dictada en el **Recurso de Revisión RR-955/2018-1** del índice de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, únicamente en lo referente a la *relación de trabajadores beneficiados del Programa de Estímulos por Motivo de Jubilación y cantidad otorgada por prima de antigüedad y jubilación del periodo 2016.*

Finalmente, se instruye a la Encargada de la Unidad de Transparencia a notificar a través del correo electrónico señalado por el recurrente el presente acuerdo, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo resuelto por el Órgano Garante en cuanto a los puntos 6.1.1 y 6.1.2 de la modificación del acto impugnado de la resolución del 30 de enero de 2019.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente del Comité/Suplente Jefe del Departamento de Jurídico Consultivo de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Lic. Osiris Omar Ramírez Legaspi	
Vocal Director de Salud Pública	Dr. Miguel Angel Lutzow Steiner	
Vocal Directora de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales	Dra. María de Lourdes Saldívar Olague	No Asiste
Vocal Director de Atención Medica	Dr. Juan Jesús Martínez López	

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**10ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020
27 DE JULIO DE 2020**

Vocal Director de Administración	Ing. Salvador Javier Cerda Ramos	
Vocal Subdirectora de Dictamen y Autorización Sanitaria de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Lic. Verónica Berrones Zapata	

AUTORIZACIÓN:

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo **10EXT/2020/I** de la Decima Sesión Extraordinaria 2020, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de fecha 27 de julio de 2020.